

# LA EDUCACIÓN JURÍDICA

A DISTANCIA EN EL CCH. RETOS Y OPORTUNIDADES  
EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO

**DISTANCE LEGAL EDUCATION AT THE CCH.  
CHALLENGES AND OPPORTUNITIES  
IN THE TEACHING AND LEARNING OF LAW**

**JORGE ROBLES VÁZQUEZ**

Recibido: 26 de agosto de 2021  
Aprobado: 4 de noviembre de 2021

## **Resumen**

La educación jurídica en el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) enfrenta nuevos retos y áreas de oportunidades a partir de las condiciones derivadas de la pandemia, por lo tanto, es necesario mejorar algunos aspectos de la enseñanza-aprendizaje del derecho. Hay varios campos que pueden ser revisados, como los procesos educativos, los materiales didácticos o la formación docente. La cultura jurídica básica constituye una herramienta fundamental para guiar los estudios jurídicos en el Colegio en conformidad con el curriculum y su Modelo Educativo.

**Palabras clave:** educación jurídica, enseñanza aprendizaje del derecho, cultura jurídica básica.

## **Abstract**

*Legal education at the College of Sciences and Humanities faces new challenges and opportunities from the conditions derived from the pandemic; therefore, it is necessary to improve some aspects of the teaching and learning of Law. Several fields could be reviewed, such as educational processes, teaching materials, and teacher training. Basic legal culture constitutes a fundamental tool to guide the legal studies at the College according to the curriculum and the Educational Model.*

**Keywords:** Legal Education, teaching and learning of Law, Basic Legal Culture.

**T**radicionalmente, la enseñanza-aprendizaje del derecho ha sido criticada como un proceso habitual en donde reina la cátedra magistral y los alumnos sólo son meros asistentes a un proceso de recreación del docente mismo (Robles y Tovar, 2016). Esta crítica no es nueva, sin embargo, debido a las concepciones exegéticas y pandectísticas decimonónicas que dominaron al pensamiento jurídico occidental hasta inicios del siglo xx, aún podemos apreciar su influjo en la concepción de la educación jurídica.

Por ejemplo, Roberto Esteva Ruiz (1959) señala las concepciones jurídicas que habían dominado en la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia desde sus inicios en 1867. Las identifica en un primer momento con las ideas del positivismo comtiano, un segundo periodo a fines del siglo xix y principios del xx con la escuela de la exégesis francesa (la cual es hija de la codificación napoleónica), y en la década de los treinta, cuarenta concepciones neokantianas puras, teniendo, por ejemplo, la doctrina pura del derecho de Hans Kelsen.

Aun cuando Esteva Ruiz marca estos momentos en la primera mitad del siglo pasado, en la actualidad, el positivismo jurídico del siglo xix influye notablemente en la enseñanza del derecho, incluso en los materiales con que se estudia en todos los niveles.

Si bien es cierto que los usos de las nuevas tecnologías han entrado en la educación jurídica desde hace tiempo (la División de Educación a Distancia en la Facultad de Derecho de la UNAM se realizó en 2005), es derivado de la presente emergencia sanitaria a la que nos enfrentamos (la cual afectó todos los aspectos de nuestra vida, incluida la educación) que su implementación comenzó de forma masiva.

El Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) realiza un gran esfuerzo para llevar a las plataformas al Colegio mismo, aun cuando sus planes no fueron diseñados ex profeso para una educación en línea o a distancia, se han adaptado e implementado ante la nueva realidad para seguir llevando a cabo sus actividades esenciales.

Una de las preocupaciones es la nueva experiencia educativa, no sólo entre los alumnos sino también con los profesores, ya que nos encontramos con que en muchos casos los docentes, pero especialmente los alumnos, tienen o han tenido graves problemas para conectarse a diversas plataformas.

Por consiguiente, es necesario reflexionar sobre la experiencia educativa —especialmente en los tiempos actuales— y la educación jurídica en el CCH. La experiencia educativa, siguiendo las ideas de José Gimeno Sacristán (2002), tradicionalmente se encontraba centrada en tres momentos: la experiencia de la lectoescritura, la experiencia de la reproducción de un fenómeno y la experiencia en “el Lugar”. La lectoescritura es posiblemente la más importante de estas tres, mediante su dominio el alumno hace suyo el conocimiento, teniendo como principal fuente la lectura de libros por excelencia. Por ejemplo, la educación jurídica aún se basa fuertemente en esta experiencia.

La reproducción del fenómeno, como en un laboratorio o una visita del alumno o grupo a algún lugar, son grandes experiencias, pero no siempre es posible realizarlas a diario. Al respecto, Sacristán señala que:

El ámbito de lo que puede experimentarse directamente en la escuela es limitado. La escuela es un lugar en el que caben pocas experiencias directas sobre el mundo, en general, por mucho que queramos acercarla a la vida y sacarla de los muros en que se ha encerrado. Deberán ofrecerse con más frecuencia oportunidades de obtener experiencias directas en contacto con las cosas, las gentes, el medio geográfico, los lugares históricos, las actividades humanas, etc., saliendo de los recintos escolares. (Sacristán, 2002. p. 40).

Por dar un ejemplo, en el caso de la enseñanza del derecho a través de las clínicas procesales, no siempre ha sido algo fácil, debido a que, por la visión pandectística conceptual alemana, se redujo la práctica jurídica a un plano secundario.

Sin embargo, la nueva experiencia educativa generada por el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)

## En la actualidad, **el positivismo jurídico** del siglo XIX **influye** notablemente **en la enseñanza del derecho**.

y las TAC (Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento) ha traído un cambio muy importante: éstas proporcionan una forma diferente de ver el mundo, ya que la experiencia es muy variada (por ejemplo, imágenes, video, audio, realidad aumentada, acceso a bases de datos, redes sociales, etcétera).

Tal experiencia no es sólo en la clase, ha entrado en nuestra casa, en nuestros dispositivos móviles, a nuestra vida, y de esta forma estamos “conectados con la red”. Por ejemplo, los alumnos actuales del CCH nacieron después del año 2000, los cuales indudablemente pertenecen a una nueva generación, con experiencias educativas, especialmente, en las nuevas tecnologías. Referente a eso, Sacristán señala que:

Debido al dominio de esas nuevas tecnologías, el mundo que cuenta cada vez más está representado ante el sentido común de la mayoría de las personas por aquel que entra a través de esos nuevos medios que transforman las experiencias humanas, los procesos de enculturación dominantes, las formas de subjetivización de la cultura y las relaciones sociales. No sólo crean la denominada cultura de masas, sino que pueden servir a la cultura más “elevada”. (Sacristán, 2002. p. 68).

Ante este panorama, el estudio del derecho se encuentra con nuevas metas, especialmente en el Colegio, por ello, identificaré limitaciones y retos que se han presentado en los últimos meses de los cuales es importante reflexionar y aprender. Un primer reto es el trabajo a distancia en las plataformas (como Zoom o Teams) para laborar con el grupo y establecer videollamadas, actividades, tareas y más.

El CCH es un bachillerato de cultura básica, por lo que la enseñanza-aprendizaje del derecho está mediada por esta condición. La cultura jurídica básica es la herramienta en

la que se basa nuestra materia, esto implica una forma distinta de abordar la implementación del Modelo Educativo y, de igual forma, de hacer posible las metas planteadas. Es necesario que se refleje la idea de un aprendizaje significativo, porque a partir de éste se puede combatir claramente el aprendizaje enciclopédico (Robles, 2013).

Primordial es el diseño de nuevos materiales educativos para la enseñanza del derecho en el Colegio, hacen falta materiales en nuestras plataformas institucionales, tales como paquetes didácticos, manuales, libros de texto electrónicos actualizados con base en el Plan de Estudios vigente. Por ejemplo, es de gran importancia para la materia que los alumnos consulten la legislación nacional vigente, que afortunadamente, se encuentra en distintas páginas oficiales en línea, actividad que desde hace tiempo se realiza, ya que en las bibliotecas de los planteles no se encuentra actualizada. De igual forma, el uso de bibliotecas en línea es de gran importancia, especialmente la de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, la cual es de acceso abierto y se pueden encontrar una gran cantidad de materiales.

Es de reconocer que el Colegio se ha preocupado por capacitar a su personal docente en las nuevas tecnologías, lo cual es un gran acierto que permite mejorar el aprovechamiento de las plataformas y contar con nuevas herramientas para el trabajo a distancia.

Debemos tener presente que, aunque la emergencia sanitaria actual termine en un mediano o largo plazos, el impacto de las nuevas tecnologías en el Colegio no puede revertirse. Es necesario reflexionar en la comunidad sobre la nueva educación híbrida (que se dará de manera permanente), discutir y analizar el Modelo Educativo del Cole-

gio, sus planes y programas de estudio; considero que debe reformularse la educación jurídica en el CCH (Derecho I y Derecho II) para que esté acorde con los nuevos retos que exige nuestro tiempo, tanto en su didáctica así como en el actual avance del pensamiento jurídico contemporáneo —en el cual, opino, el Colegio se ha quedado rezagado—, basta con revisar el enfoque disciplinario que es de la década de los cincuenta: la teoría tridimensional.

El problema es que los contenidos y los aprendizajes no pueden estudiarse y mucho menos implementarse de manera aislada, sino que deben fundamentarse en el Modelo Educativo. Es tan importante aprender contenidos declarativos como procedimentales y actitudinales, no olvidemos ninguno de ellos. Lo anterior conlleva a una buena praxis, es decir, un equilibrio entre la teoría y la práctica que permite una relación mutua que transforme no sólo a los alumnos, sino a su entorno social. Una praxis creadora sólo la alcanzaremos con un gran trabajo por parte de profesores y alumnos, los cuales, siendo conocedores del Modelo Educativo, puedan instrumentar adecuadamente los objetivos mismos del Plan y de los programas de las asignaturas. Habrá que esperar para evaluar los resultados y saber qué ganamos o perdimos en estos tiempos.

Un aprendizaje significativo no se alcanza de manera técnica, es necesario un trabajo de revisión constante en el diseño del plan y un quehacer permanente en buenos cursos de formación de profesores, donde los docentes puedan aprender nuevas estrategias para la educación en línea y que las implementen en clase.

Lo anterior reafirma la idea de que un constructivismo educativo aplicado a la educación jurídica, es algo complejo, implica nuevos retos institucionales y, por supuesto, la participación de todos los actores educativos, cuyos frutos podremos apreciar a corto, mediano, largo y muy largo plazos; esto conlleva un trabajo permanente de revisión de los programas de estudio, su ajuste y, lo más importante, una evaluación educativa que brinde las rutas a seguir para ir perfeccionando la tarea educativa (Robles, 2015).



El Colegio se ha preocupado por capacitar a su personal docente en las nuevas tecnologías”.

Si se quiere una verdadera transformación en la educación jurídica, son necesarias las tareas antes descritas, pero se debe pensar en el alumno. Esto nos llevará a contar con un programa permanente para que los alumnos se familiaricen con el Modelo Educativo y las tecnologías del CCH, aprendan a trabajar en el aula y adquieran estrategias de aprendizaje que les sean útiles en sus estudios (situación ya implementada).

Será necesario revisar el Plan de Estudios —claro, en los tiempos institucionales— para ajustar la idea de praxis creativa, las relaciones entre teoría práctica, la educación híbrida y alcanzar un equilibrio entre éstas.

Es necesaria una educación en derechos humanos y que estos no se conviertan en un discurso políticamente correcto o ideológico, sino que deben estar presentes en la formación de los nuevos ciudadanos, que se “vivan” esos derechos en nuestra comunidad, por ejemplo, el efectivo cumplimiento del derecho humano a la educación. Tareas complejas en la actual educación a distancia, pero con el tiempo, trabajo, la sana discusión y los acuerdos entre académicos se puede llevar a buen puerto.

Los actuales tiempos que se viven derivados por la pandemia por Covid-19, ponen de manifiesto la necesidad de transformar

los procesos de enseñanza-aprendizaje de una manera acelerada, por lo que debemos afrontar la problemática con un cambio en la educación, especialmente, mediante el uso de las TIC y las TAC y para el empoderamiento y la participación.

El Colegio tiene ante sí una gran oportunidad para transformarse, y transformar la educación jurídica, en una educación híbrida, pero si se continúan con malas prácticas educativas como la cátedra como única técnica de enseñanza, materias nuevas con viejas fuentes de información, libros de texto que no son libros de texto, programas imposibles de desarrollar por ser enciclopédicos, simulación en la formación de profesores, falta de una evaluación educativa de todas las actividades y sin un verdadero trabajo académico colegiado, perderemos esta oportunidad.

Finalmente, considero que la calidad de los alumnos del Colegio es un elemento a favor, porque todo quehacer educativo es para ellos, y por lo mismo, debemos orientarlos, ayudarlos y formarlos no sólo como bachilleres, sino como seres humanos. Tengo confianza en que se están dando los primeros pasos para un cambio en la educación jurídica en el CCH; espero no se pierda esta ventana para mejorar en beneficio de las nuevas generaciones.

La enseñanza del derecho no puede ser estática, debemos investigar nuevos caminos que nos permitan obtener un conocimiento significativo para el alumno, un conocimiento que no sólo le sirva para sus estudios de bachillerato, sino que sea un conocimiento para la vida.

El profesional de la enseñanza jurídica debe tener un compromiso consigo mismo, en el sentido de reflexionar sobre su práctica docente, así como siempre estar en constante actualización de conocimientos tanto de su materia como en lo referente a su labor educativa. El docente no debe perder de vista que trabaja con lo más importante: los individuos; el profesor en menor o mayor medida es un actor que participa en la formación de personas únicas e irrepetibles.

Debemos evitar posiciones dogmáticas en torno a la enseñanza del derecho, ya que



La enseñanza  
del derecho  
no puede ser  
estática”.

éstas sólo perjudican la concepción misma del conocimiento y su transmisión; es necesario buscar nuevas rutas para superar estas limitaciones que tradicionalmente se han impuesto en la enseñanza jurídica y las que se generaron por la pandemia.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Esteva Ruiz, R. A. (1959). “Las oscilaciones seculares de la enseñanza del derecho en la Universidad de México”. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 33-34, enero-junio, pp. 125-138.

Gimeno Sacristán, J. (2002) *Educación y convivir en la cultura global*. España: Ediciones Morata.

Robles Vázquez, J. (2015). “Educación Jurídica y constructivismo educativo”. En García Peña, J. H. y Godínez Méndez, W. A., *Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas*. (pp. 791-814). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM.

——— (2013). “La cultura jurídica básica. Una propuesta para la educación jurídica”. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. Tomo LXIII, núm. 260, julio-diciembre, pp. 133-164.

Robles Vázquez, J. y Tovar Silva, Y. G. (2016). *Teoría jurídica crítica norteamericana. Una introducción a los Critical Legal Studies*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM.

Programas de Estudios Actualizados. (2016). *Materias de Derecho I y II. Área Histórico-Social*. Ciudad de México: CCH/UNAM.